



4º DECRETO DE ALCALDÍA

DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19

En los últimos días, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de **medidas de carácter preventivo** para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en los Decretos de Alcaldía de 10 de marzo y 13 de marzo de 2020.

A su vez, en el BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La rápida y cambiante evolución de la situación sanitaria obliga a adoptar medidas adicionales a las ya contempladas, motivo por el cual se dicta este 3º Decreto, complementario de los anteriores.

El presente Decreto contempla medidas en diversas materias, desde servicios de exclusión residencial, hasta hacienda. En particular, en materia de tributos, el artículo 25 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho público locales recoge bajo la rúbrica de "Calendario Fiscal", los periodos para el pago de los ingresos de carácter periódico. Ante las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, se acuerda ampliar, y modificar, según los casos, las fechas de inicio y fin del periodo cobratorio, correspondientes al año 2020, en los términos que se recogen en el artículo primero.

Debido a la premura de la situación, **algunas de las medidas que se contemplan en este Decreto se han anunciado y aplicado ya**, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de Alcaldía, de conformidad con el art. 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 3º Decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, entre otras, la función de *b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal*. Asimismo, visto lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho público locales,



DISPONGO

PRIMERO.- Ampliación y modificación de los periodos de pago de los ingresos periódicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se modifica el calendario fiscal de pago del año 2020, de los siguientes ingresos, según se dispone a continuación:

1.- Se amplía el periodo cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el 15 de septiembre.

2.- Se fijan nuevas fechas de inicio y fin del periodo cobratorio para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para las tasas e ingresos que se relacionan a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Del 15 de mayo al 15 de setiembre
Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos	Del 15 de mayo al 15 de setiembre
Tasa Veladores	Del 1 de junio al 15 de setiembre
Tasa por Vertidos Industriales	Del 15 de mayo al 15 de julio
Tasa por Conservación de cementerios	Del 15 de mayo al 15 de julio
Tasa por entrada de vehículos (Vados) Primer semestre	Del 15 de mayo al 15 de julio
Concesiones (pago semestral)	Del 15 de mayo al 15 de julio

3.- El pago en plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por prestación del Servicio de recogida y eliminación de residuos, previsto en el Artículo 70.7 de la Ordenanza General, se adaptará al nuevo periodo cobratorio.

SEGUNDO.- Medidas en relación con los servicios de exclusión residencial

1.- Las personas que vivan en la calle en situación de exclusión residencial **serán derivadas al centro de migrantes en tránsito** que el Ayuntamiento y Cruz Roja habilitaron hace dos años **en el colegio Pío Baroja**, actualmente vacío y cuyo gimnasio dispone de literas y duchas.



2.- El departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia **redistribuirá los usuarios del Aterpe entre este servicio y la antigua residencia de Los Arquillos**, la cual dispone de habitaciones y servicio de comedor.

3.- Las personas que hacen uso del Aterpe y del Dispositivo de Atención Invernal **podrán permanecer en estos recursos también durante el día**, para lo que se facilitarán comidas.

TERCERO.- Medidas en relación con los comedores de Mayores

1.- Con el fin de hacer posible el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, desde mañana **se suprime el servicio de comedor en los centros socioculturales de mayores**.

2.- Todas aquellas personas que hacían uso del Servicio de comedor deberán disponer de una alternativa alimenticia. Las **personas vulnerables detectadas que carezcan de una alternativa pasarán a recibir la comida en sus casas**. Cruz Roja se encargará del reparto que realizará cada dos días en vehículos refrigerados.

CUARTO.- Suspensión de la OTA

1.- Con efectos desde el día 16 de marzo de 2020, **se suspende la OTA** (servicio de estacionamiento limitado en superficie), **hasta nuevo aviso**.

2.- Queda sin efecto la regulación de la **plaza de la Estación de Trenes** y el **aparcamiento del centro cívico Aldabe**. Dejan de dar servicio, por tanto, los dispensadores de talones. El personal vigilante dejará de realizar sus funciones habituales.

QUINTO.- Medidas especiales en materia de Limpieza

1.- Los servicios de limpieza, tanto de la vía pública, como de los edificios e instalaciones municipales, empleará productos desinfectantes con bioalcohol y detergentes especiales.

2.- Se acuerda el **cierre** del servicio "Reciclagune". El **Garbigune permanecerá abierto**.

3.- Los **servicios de Limpieza y Recogida de residuos** del municipio seguirán **funcionando con normalidad**, siguiendo con las medidas



preventivas adoptadas con anterioridad para reducir al máximo el riesgo de contagios en el seno de la empresa.

Para ello, se establecerán **turnos de entrada secuenciados** en los vestuarios y los trabajadores deberán evitar permanecer en grupos o espacios cerrados. Una vez finalizado cada turno de trabajo, las personas trabajadoras deberán emplear el mínimo tiempo y la máxima distancia entre sí, para abandonar el centro de trabajo.

SEXTO.- Desarrollo del sistema de teletrabajo del personal municipal

1.- Se implementarán las medidas necesarias para facilitar que el máximo número de personas trabajadoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz puedan acogerse a la modalidad de teletrabajo, manteniendo la colaboración **entre el departamento de Recursos Humanos y el departamento de Administración Municipal y Transformación Digital**, que está facilitando el soporte tecnológico para que esto sea posible.

SÉPTIMO.- Cambios en los mercados municipales

1.- **Se suspenden** los mercados de **Lakua y Simón Bolívar** hasta nuevo aviso.

2.- Se mantiene **abierto el Mercado de productores de la Plaza de Santa Bárbara** mientras haya producto disponible, por dedicarse a la distribución de productos de primera necesidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- 1.- Estas medidas **se entenderán vigentes desde el 16 de marzo de 2020**, sin perjuicio de que en próximos días se puedan adoptar medidas adicionales.

2.- Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente Decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2020

EL ALCALDE